

DECRETO

N/EXP.: 136/2024

ASUNTO: PROPUESTA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA "REHABILITACIÓN DE LAS ACEÑAS DE GIJÓN PARA USO RECREATIVO EN ZAMORA- FASE I: CONSOLIDACIÓN" INCLUIDA EN LA ACTUACIÓN 4.1.- RECUPERACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PAISAJE CULTURAL Y TRADICIONAL ZAMORA Y EL DUERO, DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO CORREDOR ECOTURÍSTICO DE ZAMORA Y EL DUERO
EXPEDIENTE: 136/2024

Visto el procedimiento instruido bajo el número de expediente de contratación nº 136/2024 relativo a la licitación del servicio de dirección de obra para la "Rehabilitación de las aceñas de Gijón para uso recreativo en Zamora- fase I: consolidación" incluida en la actuación 4.1.-recuperación e interpretación del paisaje cultural y tradicional Zamora y el Duero, dentro del plan de sostenibilidad turística en destino corredor ecoturístico de Zamora y el Duero, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante orden de 4 de junio de 2024 el Vicepresidente del Patronato de Turismo dispone que se incoe el expediente relativo a la contratación de la prestación de servicios de dirección de obra de la obra "rehabilitación de las aceñas de Gijón para uso recreativo en Zamora -Fase I: Consolidación" incluida en la actuación 4.1.-recuperación e interpretación del paisaje cultural y tradicional Zamora y el Duero, en ejecución del PSTD "Corredor Ecoturístico de Zamora y el Duero", Eje 4 "Competitividad", actuación 4.1. "Recuperación e interpretación del Paisaje Cultural y Tradicional de Zamora y el Duero", a adjudicar como contrato menor, 14.710,74€ euros, al 21% de IVA: 3.089,26 ascendiendo el presupuesto de licitación a 17.800,00 euros (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 4306500823.

2º.- Consta informe/memoria justificativa del Técnico Jefe sobre la conveniencia de llevar a cabo el mencionado contrato.

3º.- Existe documento contable nº de operación 220240000634 de fecha 4 de junio de 2024, con cargo a la partida presupuestaria 430 6500823.

4º.- Por Decreto de la Presidencia nº 2024-0182 de fecha 26 de junio de 2024 se aprueban las condiciones para la contratación, por el procedimiento de contrato menor con invitación a empresas del servicio mencionado.

5º.- Con la misma fecha se formalizan a través de la PCSP invitaciones a las siguientes empresas:

- Pedro Lucas del Teso, NIF nº 11696254-H
- Germán Panero Hernández, NIF nº 71011186-C



- Iván José Vacas Matos, NIF nº 11737433-G

6º.- Con fecha 10 de julio de 2024 se procede a la apertura de las ofertas presentadas por los siguientes licitadores:

- Germán Panero Hernández, NIF nº 71011186-C
Presupuesto base: 14.500 €
IVA al 21%: 3.045 €
TOTAL: 17.545€
- Pedro Lucas del Teso, NIF nº 11696254-H
Presupuesto base: 14.000 €
IVA al 21%: 2.940 €
TOTAL: 16.940€

En base a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que el precio es el único criterio a tener en cuenta, y sobre una puntuación de 100, resulta que las ofertas presentadas obtienen la siguiente puntuación:

LICITADOR	OFERTA	PUNTUACIÓN
<i>Pedro Lucas del Teso</i>	14.000,00	100,00
Germán Panero Hernández	14.500,00	29,65

8º.- Con fecha 15 de julio se efectúa notificación de providencia al licitador propuesto como adjudicatario en la que se le requiere a Pedro Lucas del Teso para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de los extremos señalados en las condiciones que rigen la contratación.

9º.- Dentro del plazo otorgado para ello la empresa propuesta como adjudicataria presenta toda la documentación, siendo de conformidad con la requerida.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La adjudicación del contrato mediante la tramitación de contrato menor se ampara en lo dispuesto en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas. La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos



de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

III.- El artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dispone lo procedente a la formalización de los contratos, siendo, en el supuesto que ahora ocupa, de interés los aspectos que se reseñan seguidamente:

a) El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

b) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación y siempre que el procedimiento de selección del contratista se haya tramitado efectivamente de forma electrónica, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Asimismo, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación y el procedimiento de selección del contratista no se ha tramitado efectivamente de forma electrónica, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

c) Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

d) De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

IV.- Este contrato está financiado íntegramente por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation UE, a través del Componente 14 del PRTR del Reino de España. Inversión 1, Planes de Sostenibilidad Turística en Destino. Plan Territorial de Sostenibilidad Turística Castilla y León 2021. Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Corredor Turístico de Zamora y el Duero con el fin de transformar y modernizar el sector turístico en España a través de la sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia.

El presente contrato queda sujeto a la siguiente normativa:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RD Ley 36/2020).

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de



gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo lo expuesto se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primera. Declarar válido el procedimiento de selección de los contratistas, y asumir como propio el informe emitido por D^a Mercedes Sánchez Requejo, Técnico Jefe del Patronato de Turismo de Zamora.

Segunda. Adjudicar el contrato de servicios de dirección de obra para la “Rehabilitación de las Aceñas de Gijón para uso recreativo en Zamora -Fase I: Consolidación” incluida en la actuación 4.1.-recuperación e interpretación del paisaje cultural y tradicional Zamora y el Duero, en ejecución del PSTD “Corredor Ecoturístico de Zamora y el Duero”, Eje 4 “Competitividad”, actuación 4.1. “Recuperación e interpretación del Paisaje Cultural y Tradicional de Zamora y el Duero a la empresa **Pedro Lucas del Teso, NIF nº 11696254-H**. La duración del contrato de dirección de las obras coincidirá con el plazo de ejecución de la obra contratada y aprobada y en todo caso su duración no será superior a 12 meses. El inicio del plazo de ejecución coincidirá con la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra y finalizará con la firma del acta de recepción y emisión de la certificación final en los términos del artículo 234.1 de la LCSP. La duración del contrato en relación con la dirección facultativa quedará, por tanto, vinculado al plazo real de ejecución de la obra y se suspenderá cuando se suspenda la obra a la que está vinculada. El importe neto será de 14.000 €, más el IVA al 21% 2.940 € ascendiendo el importe total a **dieciséis mil novecientos cuarenta euros (16.940€)** al ser la proposición más ventajosa para el Patronato Provincial de Turismo de Zamora, de conformidad con las condiciones establecidas que rigen este contrato.

Tercera. Notificar a los licitadores y publicar esta adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

